



ASOCIACIÓN  
**SALUD MENTAL**  
Murcia y Comarcas  
**AFES**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y AFES- ASOCIACION SALUD MENTAL MURCIA Y COMARCAS.**

**Murcia, a 3 de diciembre de 2021**

**REUNIDOS**

De una parte, Sra. D<sup>a</sup> Esther Nevado Doblas, Concejala Delegada de Salud y Transformación Digital del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de esta entidad local, en virtud del Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2021 de Organización de Servicios y Delegación de competencias.

De otra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez Lacárcel, en nombre y representación de la Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas (AFES), con CIF G-30112049, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas con el n<sup>o</sup> 289, según representación que ostenta en virtud de Presidenta,

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo, y

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Murcia tiene competencia para la Prestación de Servicios Sociales y de Promoción de la Salud en virtud del art. 25 apartado. 7/85 y el art. 28 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el desarrollo de esta competencia, y a través de la Concejalía de Salud y Transformación Digital, este Ayuntamiento lleva a cabo una serie de actuaciones que tienen por objetivo la atención de aquellos colectivos que, atendiendo a sus especiales circunstancias, así lo requieran.

Que AFES- Asociación Salud Mental y Comarcas, es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos:



asociación  
**SALUD MENTAL**  
Murcia y Comarcas  
**AFES**



- A) Mantener contacto y relaciones con las autoridades locales, provinciales y estatales, en orden a la resolución de cuantos problemas pudieran suscitarse para llegar a la consecución de una asistencia eficaz a las personas con problemas de salud mental, que abarque los aspectos médicos, pedagógico, jurídico y social, adecuadamente al tiempo actual.
- B) Dirigirse a los poderes públicos para informarles de las justas pretensiones de los asociados y solicitar la adopción de medidas oportunas.
- C) Defender el justo desarrollo social que eleve adecuada y dignamente los medios de vida de las personas con problemas de salud mental del municipio de Murcia.
- D) Procurar la toma de conciencia en la sociedad sobre dichas personas con problemas de salud mental con objeto de crear opinión pública favorable.
- E) Servir de centro consultivo, de información y orientación para las familias con personas con problemas de salud mental o para cualquier otra persona a la que interese esta causa.
- F) Crear instituciones benéficas de asistencia y ayuda en sus distintos y variados aspectos que afecten a la personas con problemas de salud mental.

*Que es voluntad de ambas partes la realización de actividades para la integración y reinserción social de personas afectadas por una Enfermedad Mental crónica, a través de la intervención de un educador social/trabajador social especializado, que permita aumentar la calidad de vida, la autonomía y la capacidad de manejo social de estas personas.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración económica para el desarrollo del Proyecto “Programa de Educador Social para Enfermos Mentales Crónicos”. Dicho proyecto comprende los siguientes objetivos:



1º.- Alcanzar unos niveles de calidad de vida relacionada con salud de autonomía e independencia que permitan alcanzar una vida lo más normalizada posible en la comunidad.

2º.- Potenciar los recursos y capacidades personales de los enfermos mentales como ciudadanos de la comunidad.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS**

En virtud del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- AFES- Salud Mental Murcia y Comarcas, se compromete a contratar un Educador Social y a llevar a cabo el Programa arriba mencionado.
- El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Salud y Transformación Digital, como contribución a la realización de las actuaciones del presente Convenio, abonará a AFES- Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas la cantidad de 4.500€, cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 036/3113/48903, mediante el pago anticipado y único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo parte importante del proyecto, consistente en la contratación por parte de AFES de un Educador Social para el “Programa para Enfermos Mentales Crónicos”.
- El abono de dicha cantidad se hará efectivo mediante transferencia bancaria en Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, Oficina 0361- Murcia- Abenarabi, cuenta: IBAN ES03 3058 0361 3127 2000 0117 (BIC: CCRIES2AXXX), a nombre de AFES- Salud Mental Murcia y Comarcas, con la referencia del convenio como concepto. La Asociación emitirá documento justificativo del cobro, una vez recibido el importe.

## **TERCERA.- COMPATIBILIDAD**

La subvención será compatible con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe no alcance, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

## **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la aplicación de la cantidad aportada en virtud del presente convenio se hará mediante la presentación de la correspondiente justificación económica de la subvención recibida, y una memoria detallada de las actuaciones realizadas con los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



ASOCIACIÓN  
**SALUD MENTAL**  
Murcia y Comarcas  
**AFES**



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Ayuntamiento de Murcia.

En toda la información y publicidad que se realice AFES- Salud Mental Murcia y Comarcas deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

#### **QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación del programa. La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, designados por sus respectivos titulares. Dicha Comisión resolverá problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, excepto en lo que se refiere a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo.

#### **SÉPTIMA.-MODIFICACIÓN**

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN**

El presente convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En este caso el procedimiento para denunciar el incumplimiento será el establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra parte por medio fehaciente con, al menos, un mes de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.



## **NOVENA.- JURISDICCION**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en el lugar y fecha indicados al principio.

La Concejala Delegada de Salud  
y Transformación Digital del Excmo.  
Ayuntamiento de Murcia

Por la Asociación: Presidenta de  
A.F.E.S.

Ante mí,

La Directora Acctal. De la Oficina de Gobierno Municipal